



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO NORMATIVO

AU08-2021-00977

ORD. N°: 1965* 18-5-2022

ANT.: Presentación de fecha 8 de abril de 2022, de la Isapre Cruz Blanca.

MAT.: Acoge recurso de reposición. Se aplaza fecha de entrada en vigencia de Circular 3660, de 1° de abril de 2022 en los términos que se indican.

FTES.: Leyes N°s 16.395 y 21.133; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

CONC.: Circular N° 3660, de 1° de abril de 2022, de esta Superintendencia.

**DE: SEÑORA
PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**A: SEÑORA
ANA MARÍA VERGARA RUIZ
GERENTE LEGAL ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.**

- 1.- Mediante la presentación de antecedentes, la Isapre Cruz Blanca ha recurrido ante esta Superintendencia, interponiendo un recurso de reposición en contra de la Circular N° 3660, de 1° de abril de 2022, que instruye sobre "REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL DE ORIGEN COMÚN Y MATERNAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES. INSTRUCCIONES APLICABLES A CASOS DE DOBLE CALIDAD DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES. REFUNDE Y COMPLEMENTA INSTRUCCIONES Y DEROGA CIRCULARES QUE INDICA".

Al efecto, la Isapre Cruz Blanca señala que las instrucciones de la Circular impugnadas derogan las Circulares N°s. 3.425, de 12 de junio de 2019 y 3.514, de 28 de abril de 2020, lo que importa introducir cambios en los sistemas de la Isapre, con el objeto de

cumplir con los nuevos requerimientos normativos, según se demuestra en los esquemas que describen los campos y funcionalidad que existen en el sistema computacional actual y los nuevos datos y criterios que debe manejar el sistema de acuerdo a Circular 3.660.

En este sentido, indica que en la pantalla actual de Ingreso de base de cálculo a Independientes, se deben agregar las columnas y campos de información que soporten los cálculos asociados a las rentas complementarias para trabajadores obligados a cotizar señalados en la Circular 3.660.

Además, señala que en los cuadros comparativos de ingresos se debe ingresar para 12 meses, la renta informada por el Servicios de Impuestos Internos y los honorarios brutos de los últimos 12 meses que informe el afiliado.

Por otra parte, para la determinación de las cotizaciones complementarias, la pantalla a crear debe permitir ingresar las rentas cotizadas de los últimos 12 meses, determinar el límite de renta complementaria y finalmente determinar la renta complementaria a considerar en la base de cálculo de la licencia médica, de acuerdo a las reglas de la Circular 3.660, todo lo anterior considerando los topes imponibles, cuando corresponda.

Además de lo anterior, señala que en la fórmula cálculo del subsidio a pagar se debe incorporar el campo con las rentas complementarias determinadas, que desde ahora formarán parte del pago de las licencias médicas.

Finalmente, la Isapre recurrente señala que todos los cambios ya indicados, requieren desarrollos en los sistemas, que necesitan análisis, diseño y pruebas, de modo que otorguen seguridad y confianza en la ejecución de los procesos operativos relacionados con las materias reguladas por la nueva normativa que se introduce por la Circular, para lo cual se requiere un tiempo necesario para su puesta en marcha e implementación no inferior a 2 meses, por lo tanto, solicita que se difiera la vigencia de la Circular a lo menos hasta el 1° de Julio de 2022.

- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia puede informar que, considerando los argumentos esgrimidos, se acoge el recurso de reposición interpuesto, prorrogándose la entrada en vigencia de la Circular N° 3.660, citada en concordancias, al día 1° de julio de 2022.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/CLLR / NMM / HRS

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO

DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL

TODAS LAS COMPIN Y SUBCOMISIONES

TODAS LAS ISAPRES

FONASA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE

EXPEDIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

(16*)